



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

Huaral, 23 de diciembre de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 012-2025-SGRTR/GAT/MPH, Informe N°401-2025-GAT/MPH, Informe Técnico N°105-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N° 779-2025-OGAJ/MPH, Dictamen N°66-2025-CAEP-MPH; Acuerdo de Concejo N°223-2025-MPH; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades, las ordenanzas de las municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir y exonerar tributos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, según literal a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo 952, dispone que los arbitrios "(...) se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar" y concordado con el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal sustituido por el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 952, la cual precisa que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, "(...) deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación". La difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el cuarto párrafo del artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N°952, dispone que los arbitrios "(...) se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar" y concordado con el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal sustituido por el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 952, la cual precisa que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, "(...) deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación". La difusión de las ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 69-B precisa que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°034-2024-MPH-CM se establece la vigencia los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio fiscal 2026;



Que, mediante Resolución Jefatural N°235-2025-INEI de fecha 30 de noviembre de 2025, emitido por el Instituto



Señor Alcalde Municipal: mphuaral@munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

Nacional de Estadística e Informática (INEI), se aprueba el Índice de Precios al Consumidor (en adelante IPC) del mes de noviembre de 2025, resultando el 1.26% para Lima Metropolitana aplicable para el departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°012-2025-SGRTR-GAT-MPH, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL, propuesta que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 401-2025-GAT/MPH de fecha 04 de diciembre de 2025;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe Técnico N°105-2025-OPM/OGPP/MPH, de fecha 12 de diciembre de 2025, considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza la que sustenta la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios públicos municipales esenciales, barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques, jardines y seguridad ciudadana. En tal sentido dicha propuesta resulta compatible con las políticas de gestión vigente por lo que las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan como la determinación de la tasa, la responsabilidad de pago y la actualización anual se encuentran claramente delimitados y contribuyen al desarrollo local al permitir que la Municipalidad cuente con los recursos necesarios para mantener servicios públicos de calidad;

Que, mediante Informe Legal N° 779-2025-OGAJ-MPH, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al proyecto de Ordenanza que Establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo con el Reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el Ejercicio Fiscal 2026 del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, al estar enmarcada dentro de la ley de la materia, la Ley Orgánica de Municipalidades y la política en materia de tributación de la actual gestión; por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su discusión, debate y aprobación; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal, a través del Memorandum N° 3585-2025-GM/MPH de fecha 19 de diciembre de 2025 y la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 66-2025-CAEP/MPH;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°223-2025-MPH, de fecha 23 de diciembre de 2025, se Acordó **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL", cuya finalidad es actualizar anualmente las tasas de los arbitrios municipales, asegurando que reflejen el costo real de los servicios públicos para evitar el desfinanciamiento operativo que afectaría la calidad y continuidad de servicios como limpieza pública, recolección de residuos y mantenimiento de áreas verdes.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, por Mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CON EL REAJUSTE DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2026, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios de BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO establecidos mediante Ordenanza Municipal N°034-2024-MPH-CM, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los costos y tasas establecidas en la prestación de los servicios públicos de BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM



regulados mediante Ordenanza N°0034-2024-MPH-CM, las mismas que serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de enero a noviembre de 2025, el mismo que asciende a 1.26% para el departamento de Lima – Lima Metropolitana, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 235-2025-INEI.

ARTÍCULO TERCERO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los arbitrios son de periodicidad trimestral, la condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del trimestre, al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se configura el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la calidad de propietario.

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera	31 de marzo del 2026
Segunda	30 de junio del 2026
Tercera	30 de setiembre del 2026
Cuarta	31 de diciembre del 2026



ARTÍCULO CUARTO. – APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico realizado por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación que sustenta el mantenimiento de los costos y la actualización mediante el IPC al 30 de noviembre de 2025, de las tasas de los arbitrios municipales de BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO QUINTO. – BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales está constituida por el costo total de los servicios a prestar descritos en la siguiente tabla:

CUADRO N°01

SERVICIO PÚBLICO	COSTOS APROBADOS 2025 (S/)	R.J. N°235-2025-INEI-IPC	COSTOS PROYECTADOS 2026 (S/)	VARIACIÓN	VARIACIÓN
				2025 - 2026	%
BARRIDO DE CALLES	798,931.7349	1.26%	808,998.2748	10,066.5399	1.26%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	2,119,942.3921	1.26%	2,146,653.6662	26,711.2741	1.26%
PARQUES Y JARDINES	1,496,421.0029	1.26%	1,515,275.9075	18,854.9046	1.26%
SERENAZGO	1,527,122.6385	1.26%	1,546,364.3837	19,241.7452	1.26%
TOTAL	5,942,417.7684	1.26%	6,017,292.2323	74,874.4639	1.26%

ARTICULO SEXTO. - DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y CALCULO DEL ARBITRIO:



Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuara@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

La distribución de los costos de los servicios que corresponde a cada predio, están establecidas en la Ordenanza N° 034-2024-MPH-CM a las que se le han actualizado el IPC acumulado al 30 del mes de noviembre del 2025, determinándose las siguientes tasas:

- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

CUADRO N°02

TASA DE BARRIDO DE CALLES PARA EL 2026 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.26%) (R.J. N°235-2025-INEI)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL O.M. N°034-2024-MPH (S/ / ml)	IPC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2025 1.26%	TASA MENSUAL 2026 (S/ / ml)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
B1	CINCO VECES A LA SEMANA	1.340459	0.016890	1.357349
B2	SIETE VECES A LA SEMANA	1.878934	0.023675	1.902609

FUENTE: ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2024-MPH-CM / R.J. N°235-2025-INEI

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera: Metros lineales de frontis por Tasa de Barrido según frecuencia.

- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- ✓ PARA PREDIOS Y UNIDADES CATASTRALES CON USO CASA HABITACION

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera: Metros cuadrados de área construida por tasa mensual por frecuencia de servicio.

CUADRO N°03

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL 2026 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.26%) PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES CON USO DE CASA HABITACIÓN (R.J. N°235-2025-INEI)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL O.M. N°034-2024-MPH (S/ / m2)	IPC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2025 1.26%	TASA MENSUAL 2026 (S/ / m2)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
7	SIETE VECES A LA SEMANA	0.028345	0.000357	0.028702
5	CINCO VECES A LA SEMANA	0.020078	0.000253	0.020331
3	TRES VECES A LA SEMANA	0.011457	0.000144	0.011601
1	UNA VECES A LA SEMANA	0.003438	0.000043	0.003481

FUENTE: ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2024-MPH-CM / R.J. N°235-2025-INEI

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

✓ PARA PREDIOS Y/O UNIDADES CATASTRALES CON USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN

El monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera: Metros cuadrados de área construida por tasa mensual por frecuencia de servicio.

CUADRO N°04

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	R.J. N°235-2025-INEI	TASA MENSUAL SEGUN FRECUENCIA DEL SERVICIO			
			7 VECES A LA SEMANA	5 VECES A LA SEMANA	3 VECES A LA SEMANA	1 VEZ A LA SEMANA
2	RESTAURANTE, CHIFA, POLLERÍA Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y RELIGIOSAS	O.M. N°034-2024-MPH	0.115715	0.083635	0.050411	0.016039
		IPC NOV. 2025	0.001458	0.001054	0.000635	0.000202
		TASA 2026	0.117173	0.084689	0.051046	0.016241
4	GRIFOS MECÁNICAS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, Y AFINES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
5	INDUSTRIA, PROCESADORAS Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
6	BARES, NIGHT CLUB, DISCOTECAS, LICORERÍA, JUEGOS AL AZAR, CINE	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
7	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
8	COMERCIO, SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	O.M. N°034-2024-MPH	0.037807	0.027497	0.016039	0.005729
		IPC NOV. 2025	0.000476	0.000346	0.000202	0.000072
		TASA 2026	0.038283	0.027843	0.016241	0.005801
9	CEMENTERIOS	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
10	HOTELES, HOSTALES, HOSPEDAJES Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
11	EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403
12	SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS POR DEPARTAMENTO, MERCADO, GALERÍAS, SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	0.129463	0.090510	0.053847	0.017186
		IPC NOV. 2025	0.001631	0.001140	0.000678	0.000217
		TASA 2026	0.131094	0.091650	0.054525	0.017403

FUENTE: ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2024-MPH-CM / R.J. N°235-2025-INEI

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe

Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM



ARTICULO SÉPTIMO. - DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES y CÁLCULO DEL ARBITRIO con el IPC acumulado al 30 de noviembre del 2025, determinándose las siguientes tasas:

CUADRO N°05

TASA DE PARQUES Y JARDINES PARA EL 2026 (REAJUSTADAS CON LA VARIACIÓN DEL IPC - 1.26%) (R.J. N°235-2025-INEI)				
CATEGORÍA	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MENSUAL O.M. N°034-2024-MPH (S/ / PREDIO)	IPC ACUMULADO A NOVIEMBRE 2025 1.26%	TASA MENSUAL 2026 (S/ / PREDIO)
		(a)	(b)	(c) = (a) + (b)
1	FRENTE A PARQUE, PLAZA O ALAMEDA DE PERMANENTE MANTENIMIENTO	8.742	0.110149	8.852
2	FRENTE A PARQUE, PLAZA O ALAMEDA	8.307	0.104668	8.412
3	CERCA DE PARQUE, PLAZA O ALAMEDA (HASTA 3 CUADRAS A LA REDONDA)	7.676	0.096718	7.773
4	FRENTE A SARDINEL Y/O ÁREA VERDE	7.883	0.099326	7.982
5	CERCA DE SARDINEL Y/O ÁREA VERDE (HASTA 3 CUADRAS A LA REDONDA)	7.033	0.088616	7.122
6	LEJOS DE PARQUE Y SARDINEL CON POTENCIAL ACCESO DIARIO	6.197	0.078082	6.275
7	LEJOS DE PARQUE Y SARDINEL CON POTENCIAL ACCESO SEMANAL	0.882	0.011113	0.893

FUENTE: ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2024-MPH-CM / R.J. N° 235-

ARTICULO OCTAVO. - DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y CÁLCULO DEL ARBITRIO:

El Arbitrio de Serenazgo se obtiene distribuyendo el costo total del servicio en función a la ubicación del predio y el factor de ponderación de la actividad desarrollada, conforme lo establece la Ordenanza N° 034-2024-MPH-CM, que, al ser actualizado con el IPC acumulado al mes de noviembre del 2025, queda establecido la siguiente tasa:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

CUADRO N°06

TASA DE SERENAZGO										
CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	R.J. N°236-2025-INEI	TASA MENSUAL SEGÚN FRECUENCIA DEL SERVICIO							
			ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
1	CASA HABITACIÓN	O.M. N°034-2024-MPH	1.308179	1.969419	1.969419	1.885801	1.885801	1.674556	1.674556	1.885801
		IPC NOV. 2025	0.016483	0.024815	0.024815	0.023761	0.023761	0.021099	0.021099	0.023761
		TASA 2026	1.324662	1.994234	1.994234	1.909562	1.909562	1.695655	1.695655	1.909562
2	RESTAURANTE, CHIFA, POLLERÍA Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	24.108332	24.108332	24.100630	30.293848	30.293848	34.364715	34.364715	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303765	0.303765	0.303668	0.381702	0.381702	0.432995	0.432995	0.381702
		TASA 2026	24.412097	24.412097	24.404298	30.675550	30.675550	34.797710	34.797710	30.675550
3	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTIDADES PÚBLICAS Y RELIGIOSAS	O.M. N°034-2024-MPH	20.539173	18.437725	18.437725	34.954441	34.954441	42.504248	42.504248	34.954441
		IPC NOV. 2025	0.258794	0.232315	0.232315	0.440426	0.440426	0.535554	0.535554	0.440426
		TASA 2026	20.797967	18.670040	18.670040	35.394867	35.394867	43.039802	43.039802	35.394867
4	GRIFOS MECÁNICAS, TALLERES, ESTACIONES DE SERVICIO, Y AFINES	O.M. N°034-2024-MPH	24.100630	24.100630	24.097330	30.293848	30.293848	34.364715	23.362373	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303668	0.303668	0.303626	0.381702	0.381702	0.432995	0.294366	0.381702
		TASA 2026	24.404298	24.404298	24.400956	30.675550	30.675550	34.797710	23.656739	30.675550
5	INDUSTRIA, PROCESADORAS Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	15.836771	15.836771	15.836771	24.479111	24.479111	12.717607	12.717607	24.479111
		IPC NOV. 2025	0.199543	0.199543	0.199543	0.308437	0.308437	0.160242	0.160242	0.308437
		TASA 2026	16.036314	16.036314	16.036314	24.787548	24.787548	12.877849	12.877849	24.787548
6	BARES, NIGHT CLUB, DISCOTECAS, LICORERÍA, JUEGOS AL AZAR, CINE	O.M. N°034-2024-MPH	24.100630	24.100630	24.100630	30.293848	30.293848	12.717607	12.717607	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303668	0.303668	0.303668	0.381702	0.381702	0.160242	0.160242	0.381702
		TASA 2026	24.404298	24.404298	24.404298	30.675550	30.675550	12.877849	12.877849	30.675550
7	BANCOS, FINANCIERAS Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	20.843937	20.843937	20.843937	20.843937	20.843937	20.843937	20.843937	20.843937
		IPC NOV. 2025	0.262634	0.262634	0.262634	0.262634	0.262634	0.262634	0.262634	0.262634
		TASA 2026	21.106571	21.106571	21.106571	21.106571	21.106571	21.106571	21.106571	21.106571
8	COMERCIO, SERVICIOS NO COMPRENDIDOS	O.M. N°034-2024-MPH	9.463115	15.937992	15.937992	24.479111	24.443903	12.717607	12.717607	24.479111
		IPC NOV. 2025	0.119235	0.200819	0.200819	0.308437	0.307993	0.160242	0.160242	0.308437
		TASA 2026	9.582350	16.138811	16.138811	24.787548	24.751896	12.877849	12.877849	24.787548
9	CEMENTERIOS	O.M. N°034-2024-MPH	24.108332	24.100630	24.100630	30.293848	30.293848	34.364715	34.364715	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303765	0.303668	0.303668	0.381702	0.381702	0.432995	0.432995	0.381702
		TASA 2026	24.412097	24.404298	24.404298	30.675550	30.675550	34.797710	34.797710	30.675550
10	HOTELES, HOSTALES, HOSPEDAJES Y SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	24.108332	24.100630	24.100630	30.293848	30.293848	34.364715	34.364715	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303765	0.303668	0.303668	0.381702	0.381702	0.432995	0.432995	0.381702
		TASA 2026	24.412097	24.404298	24.404298	30.675550	30.675550	34.797710	34.797710	30.675550
11	EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	O.M. N°034-2024-MPH	24.108332	24.100630	24.100630	30.293848	30.293848	34.364715	34.364715	30.293848
		IPC NOV. 2025	0.303765	0.303668	0.303668	0.381702	0.381702	0.432995	0.432995	0.381702
		TASA 2026	24.412097	24.404298	24.404298	30.675550	30.675550	34.797710	34.797710	30.675550
12	SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS POR DEPARTAMENTO, MERCADO, GALERÍAS, SIMILARES	O.M. N°034-2024-MPH	9.460914	15.937992	15.937992	24.484612	24.484612	12.717607	12.717607	24.484612
		IPC NOV. 2025	0.119208	0.200819	0.200819	0.308506	0.308506	0.160242	0.160242	0.308506
		TASA 2026	9.580122	16.138811	16.138811	24.793118	24.793118	12.877849	12.877849	24.793118
13	TERRENOS SIN CONSTRUIR	O.M. N°034-2024-MPH	1.214658	1.167348	1.167348	1.626146	1.626146	1.579936	1.579936	1.626146
		IPC NOV. 2025	0.015305	0.014709	0.014709	0.020489	0.020489	0.019907	0.019907	0.020489
		TASA 2026	1.229963	1.182057	1.182057	1.646635	1.646635	1.599843	1.599843	1.646635

FUENTE: ORDENANZA MUNICIPAL N°034-2024-MPH-CM / R.J. N° 235-2025-INEI

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2025-MPH-CM

ARTICULO NOVENO. - El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de Frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para casa habitación o uso distinto a casa habitación y serenazgo, podrá presentarse una declaración jurada en la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación que servirá para la actualización de la base de Datos y recalcule de arbitrios.

ARTICULO DECIMO. - Precítese que para el ejercicio fiscal 2026, se mantendrá la vigencia del Régimen de Arbitrios Municipales creados por Ordenanza Municipal N°021-2015-MPH, en cuanto a los COSTOS, SUJETOS OBLIGADOS, RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, OBLIGACIÓN POR LOS PREDIOS QUE SE REGISTREN O MODIFIQUE EN SUS CARACTERÍSTICAS, INAFECTACIONES, EXONERACIONES GENÉRICAS, PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS, BASE IMPONIBLE, DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS, CRITERIOS DE DISTRIBUCION, CLASIFICACION DE USO DE LOS PREDIOS y demás criterios, condiciones y/o disposiciones contenidas en la referida ordenanza municipal, en cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - **INCLÚYASE** en las inafectaciones a las propiedades pertenecientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana, por los predios dedicados a sus actividades propias y declarados como templo convento, monasterios o salones de reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - **Facultar** al Alcalde Provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la siguiente norma.

SEGUNDA. - La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - **Encargar** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria su debido cumplimiento, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza con su respectivo informe técnico en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías, de la Información y Sistema, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuara.gov.pe y en el portal web del Estado www.peru.gov.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

